



ACUERDO 3/2021, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM), para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1.c) y 44 del RGCCPM, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por Acuerdo 2/2004, de 30 de diciembre, facultó a la Presidencia para proceder a la inserción de notas al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por dicha Junta, al tener estas notas carácter meramente aclaratorio, sin afectar al contenido del pliego e ir dirigidas únicamente a informar al órgano de contratación.

Asimismo, la citada Comisión, por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por la Junta Consultiva, como consecuencia de cambios normativos, que no afecten a la estructura y contenido de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

Por Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 16 de diciembre de 2019, se modificaron las notas al pie de página que figuran en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para los contratos de obras (apartado relativo a la solvencia económica, financiera y técnica de la cláusula 1) y de servicios (apartado relativo a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la cláusula 1), para su adaptación al Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se

modifica el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, que modificó las disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 773/2015, en el sentido de incrementar los períodos de vigencia de las clasificaciones otorgadas antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Una vez transcurrido el año 2020, ha resultado preciso suprimir en las citadas notas la referencia a la vigencia de las clasificaciones durante dicho año, quedando únicamente en ellas la referencia al presente año 2021. Cuando finalice el período de vigencia de las clasificaciones, la nota será suprimida de los citados pliegos.

La disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha modificado, entre otros, el artículo 159 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), incrementando los umbrales de las cuantías hasta las cuales pueden emplearse los procedimientos abiertos simplificado ordinario y abreviado para los contratos de suministros y de servicios, por lo que ha resultado preciso efectuar las adaptaciones oportunas en los modelos de pliegos afectados, modificando la cuantía de dichos contratos que se cita en la nota al pie de página nº 1 en todos estos modelos de pliegos, así como, en los modelos por procedimiento abierto simplificado ordinario de los citados tipos de contratos, las cláusulas relativas a la “perfección y formalización del contrato” y a las “prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes”, dado que estos contratos han pasado a ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en función de su importe.

Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) establece en sus artículos 49 a 58 una serie de especialidades en materia de contratación para los contratos que se financien con fondos procedentes de dicho plan, que han hecho preciso introducir diversas notas al pie de página en los diferentes modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, para que sean tenidas en cuenta por las unidades de contratación al elaborar los pliegos de los contratos que se financien con dichos fondos. Las citadas notas se adecuan a cada modelo de pliego, en función del tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, a fin de recoger el contenido de los citados artículos del

RDL 36/2020, en relación con: los umbrales de valor estimado que permiten utilizar los procedimientos abiertos simplificados ordinarios y abreviados; expedientes de tramitación urgente; plazo de duración en contratos de suministros y servicios de carácter energético; el plazo para la valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en procedimientos abiertos simplificados ordinarios a adjudicar mediante pluralidad de criterios, así como en relación con los plazos de formalización del contrato y de presentación del recurso especial en materia de contratación en los contratos susceptibles de dicho recurso. Por otra parte, se ha incluido en la cláusula 1 de todos los modelos de pliegos, en el apartado relativo al presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara, un nuevo párrafo para indicar si el contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en caso afirmativo, indicar el código de referencia único del proyecto.

La Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación ha derogado la Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda sobre esta materia, simplificando y agilizando el sistema de contratación centralizada de la Comunidad de Madrid y adaptándolo a la vigente LCSP.

Ha sido preciso, por ello, adaptar el modelo de pliego de acuerdo marco para suministro mediante procedimiento abierto a esta nueva norma, en lo que se refiere a las cláusulas relativas a los contratos basados y el procedimiento a seguir para su adjudicación, así como el modelo de contrato basado que se adjunta como anexo, unificando los existentes en un único modelo.

Todas las adaptaciones citadas se han llevado a cabo mediante Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 4 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las adaptaciones efectuadas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Comisión Permanente, mediante Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 4 de febrero de 2021, para su adecuación a las siguientes normas:

- Disposiciones transitorias segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Nueva redacción del artículo 159 de la LCSP, efectuada por la disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación.